



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCION PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.

COMPARECEN

De una parte, D^a EVA SERRANO MONTOYA, Gerente de TEUMO SERVEIS PÚBLICS SL, con N.I.F. 73993498Z, en representación de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. con CIF B54425376, con domicilio social en Teulada, en la Avenida Santa Catalina nº 2, como titular del órgano de contratación.

De otra parte, D. CARLOS LOPEZ DIAZ, con N.I.F. 51378202C, en nombre y representación de la empresa SOLRED, S.A., con CIF A79707345, con domicilio social en la localidad de Madrid, calle Méndez Alvaro nº 44 (CP 28045) de la provincia de Madrid, conforme acredita.

Manifestando tener plena capacidad para la contratación del suministro de combustible de automoción para los vehículos y maquinaria de Teumo Serveis Publics, S.L. y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

EXPONEN

- I. TEUMO SERVEIS PÚBLICS SL, se encuentra sujeta en materia de contratación, a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017). Más específicamente, la TEUMO SERVEIS PÚBLICS SL, se encuentra sometida en sede de contratación a dicha norma, respecto a la preparación, adjudicación, de los contratos.
- II. En fecha 15 de diciembre de 2023, TEUMO SERVEIS PÚBLICS SL, en tanto que medio propio personificado del Ayuntamiento de Teulada, a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, procedió a la aprobación de los pliegos del procedimiento negociado sin publicidad expediente PNSP 2/23, posterior a la declaración desierta del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de combustible de automoción (expediente nº PA 5/23), de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 a) de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 318 b) de la misma Ley.
- III. En fecha 16 de enero de 2024 se resolvió la adjudicación del mismo a la mercantil SOLRED, S.A. mediante Resolución de la gerencia, que ha sido notificada al adjudicatario y a los otros licitadores, sin que conste recurso u oposición de ninguno de ellos.
- IV. El adjudicatario ha aportado los documentos necesarios para la adjudicación del presente contrato, exigidos en la Cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- D. Carlos López Díaz, en nombre y representación de la entidad SOLRED, S.A. se compromete a realizar el suministro de combustible de automoción para los vehículos y maquinaria de Teumo



Serveis Publics, S.L., conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta adjudicada que rige el contrato, documento contractual que acepta plenamente.

El plazo de ejecución del presente contrato queda fijado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares es de 1 año.

SEGUNDA.- Forman parte integrante del Contrato, además del presente documento, los siguientes otros que tienen consideración de Anexo y parte integrante del mismo:

- 1) Pliego de Prescripciones Técnicas
- 2) Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
- 3) Oferta presentada por la adjudicataria.

Las condiciones en las que se ejecutará el contrato, se adaptarán fielmente a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que se consideran esenciales a los efectos contractuales y legales correspondientes, y constituyen obligaciones contractuales de cumplimiento exacto, asumidas expresamente por la adjudicataria.

TERCERA.- El descuento ofertado por la mercantil Solred, S.A. es de 9,00 %. El precio sobre el que se aplica el descuento debe entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

CUARTA.- El inicio del contrato será el día 15 de febrero de 2024.

QUINTA.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones especiales de ejecución que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La resolución del contrato y su posible modificación, se ajustará igualmente, a lo indicado en el en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y en su defecto, a lo señalado por la LSCP 2017.

SEXTA.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 LCSP 2017.

Tras la lectura y firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

En Teulada a 12 de febrero de 2024

Firmado: Carlos López Díaz
En representación de SOLRED, S.A.

Firmado: Eva Serrano Montoya
En representación de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.